

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.**4 MAR 2023**

.- Mediante providencia de fecha 12 de octubre del 2022, se ordenó correr traslado de la tacha de falsedad, lo cual no era proceden a voces de lo previsto por los arts 269 y 270 inciso 3°, 4° y 5° del Código General del Proceso.

En efecto, establece la primera norma en cita que la tacha podrá formularse al contestar la demanda por el demandado de los documentos presentados por el demandante con el libelo genitor, **y en los demás casos en el curso de las audiencias en que se ordene tenerlos como pruebas.**

Por su parte los incisos mencionados del art.,270 ejusdem establecen entonces que si formuló la tacha se correrá traslado a las partes para que presenten o pidan pruebas en la misma audiencia

Siendo así, aunque se propuso la tacha por el demandante al descorrer el traslado de las excepciones - de lo cual ya tiene conocimiento la demandada - el presente proceso aún no se encuentra en el estado procesal indicado por las normas referidas para ordenar correr el traslado de tal tacha, por lo que incurrió en una irregularidad en autos de 12 de octubre de 2022

Por lo anterior, el Juzgado en consideración a que las actuaciones ilegales no deben persistir, **DECLARA SIN VALOR Y EFECTO** alguno los autos de fecha 12 de octubre del 2022 por los que se ordenó correr traslado de la tacha de falsedad propuesta por el demandante de los documentos a que alude dicha parte al descorrer el traslado de las excepciones.

.- Reconocese a la Dra. ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ como apoderada sustituta de la parte actora en los términos fines del memorial sustitución suscrito por el apoderado de dicho extremo de la litis.

.- **Por otra parte**, encontrándose trabada la litis y resueltas las excepciones previas se señala la hora de las 10:30 am del día -1- del mes de Junio del 2023 para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 270 Ib.

Cítese a dicha audiencia a las partes y sus apoderados para que a ella concurren a través de la **plataforma TEAMS** dispuesta por el C.S.J. para adelantarla de manera virtual en la que se rendirán sus interrogatorios y los demás asuntos relacionados con la audiencia, incluyendo si fuere posible la recepción de los testimonios y recaudo de las demás pruebas solicitadas que fueren decretadas.

Esta aplicación deberá ser descargada en los dispositivos electrónicos (PC, Tablet, iPad, etc.) o móviles de los apoderados, partes, testigos y demás interesados los que han de contar con audio y video.

712

Los apoderados deberán informar a sus testigos, partes y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia de la fecha antes indicada y la forma en la que deberán conectarse a la plataforma referida.

Se insta a los apoderados para que a través del correo electrónico institucional de este despacho por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia informen los correos electrónicos de quienes van a comparecer y en qué calidad lo harán (testigos, peritos, etc.).

El día de la audiencia los convocados deberán conectarse con 15 minutos de anticipación a la hora de su iniciación para realizar las pruebas respectivas

Secretaria dese aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo **audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Notifiquese

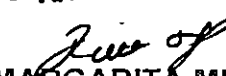
El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

(3)

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 26 Hoy 15 MAR. 2023 El Srio.  RUTH MARGARITA MIRANDA P.
